

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
845.000 €	01-10-2024 al 14-10-2024
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 ambos inclusive	Subvención
OBJETIVO El objetivo de estas ayudas es impulsar proyectos de innovación de pequeñas y medianas empresas (Pymes) a través de la iniciativa "TechFabLab" dentro del programa Retech. Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y están alineadas con los objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Los proyectos subvencionables deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de ayuda: - Línea 1. Desarrollo de prototipos o mínimos productos viables para startups. - Línea 2. Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación interna en Pymes.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES Startups y Pymes establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón Startups: Se entiende por startup una empresa de nueva creación o de un máximo de cinco años desde su constitución y de siete años en el caso del sector de biotecnología, energía, industrial u otros según avance el estado de la tecnología, de acuerdo con la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN La cuantía de la ayuda por proyecto no podrá superar los 30.000 euros y la intensidad máxima no podrá superar el 80% en el caso de startups y del 50% para el resto de los beneficiarios. - La inversión subvencionable mínima de los proyectos es de 20.000 euros - La inversión subvencionable máxima de los proyectos es de 37.500 euros en el caso de startups y de 60.000 euros en el caso del resto de solicitantes.	
CONCEPTOS FINANCIABLES Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario. 1. Gastos de personal directamente relacionado con la realización del proyecto. Con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria haya incurrido, no se admitirán costes/hora superiores a 30 euros. 2. Los costes de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. 3. Los costes de investigación contractual, en condiciones de plena competencia a precio de mercado. Esta partida corresponde al gasto de subcontrataciones, si se diera el caso, a terceros para la realización total o parcial de la actividad objeto de la ayuda. 4. El coste de compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente durante la actuación y que posibilite la utilización adecuada del	

equipamiento adquirido, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas.

5. Los gastos de asistencias externas, como análisis, asistencias técnicas, elaboración de protocolos o informes previos. Se considerarán subvencionables los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
6. Gastos de material fungible. Tendrán consideración de fungible aquellos materiales cuya adquisición se debe directamente del proyecto y cuyo periodo de vida útil no supere el de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad beneficiaria.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Regimen de minimis
- Concurrencia competitiva
- No se admitirán gastos con entidades vinculadas
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.